



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1316-2001-HC/TC
HUÁNUCO-PASCO
DOLORA BARTOLO CUÉLLAR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintinueve de agosto de dos mil dos.

VISTA

La solicitud, debidamente legalizada, presentada por la actora de esta acción de hábeas corpus interpuesta por doña Olimpia Viviana Ortega Bartolo, a favor de su señora madre doña Dolora Bartolo Cuellar, en la que se desiste del proceso seguido contra el Jefe del Departamento contra el Terrorismo de la Subregión Huánuco, comandante PNP José Luis Salgado Ulloa; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 41º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que este Tribunal conoce del recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones denegatorias de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento.
2. Que esta solicitud de desistimiento fue presentada por la actora en forma personal, con su firma legalizada que ratifica el contenido de su petición, tal como se acredita a fojas quince y siguientes del cuaderno del Tribunal.
3. Que, en consecuencia, el escrito de desistimiento cumple con la formalidad prescrita por los artículos 340.º y siguientes del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, conforme lo establece el artículo 63º de la Ley N.º 26435, ya mencionada
4. Que, luego de haberse desistido del recurso extraordinario, se ha notificado de este acto a la parte demandada quien no ha cumplido con absolver el traslado, por lo que este Tribunal considera que la solicitud debe ser amparada en razón de no menoscabar los derechos constitucionales de la beneficiaria de esta acción, doña Dolora Bartolo Cuéllar por encontrarse en libertad, como lo afirma expresamente la actora a fojas cincuenta y siete del expediente principal, y que la finalidad abstracta de todo proceso es lograr la paz social en justicia.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política y su Ley Orgánica,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE

Tener por desistida a doña Olimpia Viviana Ortega Bartolo del recurso extraordinario interpuesto en la presente acción de hábeas corpus seguida contra el comandante de la Policía Nacional del Perú, don José Luis Salgado Ulloa; **manda** dejar sin efecto la vista de la causa. Dispone dar por concluido el presente proceso, la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR